



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 708/2007

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Inmuebles. Cesión gratuita de un inmueble por parte del Instituto de Vivienda, con destino a los Ministerios de Salud, de Espacio Público y la Subsecretaría de Deportes.

Del: 15/05/2007; Boletín Oficial 24/05/2007.

Visto el Expediente N° 13.595/07, y

Considerando:

Que la entonces Secretaría de Salud de este Gobierno, puso en conocimiento del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la necesidad de contar con un predio para construir un nuevo Centro de Salud en el barrio Comandante Piedrabuena;

Que analizados por dicho Instituto los espacios disponibles de su propiedad, dentro del conjunto urbano y su accesibilidad, propuso la ubicación del nuevo Centro de Salud en el inmueble situado entre las calles Montiel 4061, 2 de Abril de 1982, Nros. 6798 y 6834, Goleta Santa Cruz sin número y vía pública sin número, identificado catastralmente como Circunscripción: 1; Sección: 78; Manzana 159D;

Que asimismo, al encontrarse situadas también dentro de la manzana referida una plaza pública y un Centro deportivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decidió que correspondía el saneamiento dominial adecuado y a tal efecto, para transferir el dominio a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procedió a realizar la mensura particular con fraccionamiento de la Manzana 159D, según Plano M-394/05 aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro;

Que del referido fraccionamiento, las tres parcelas surgentes son transferidas por el citado organismo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la siguiente afectación: Parcela 1, al Ministerio de Salud; Parcela 2, al Ministerio de Espacio Público y Parcela 3, a la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría General del Gobierno de la Ciudad;

Que el artículo 6° de la Ley N° 1.251 faculta al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a transferir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el dominio en forma onerosa o gratuita, según corresponda, de aquellos bienes inmuebles que resulten necesarios para el desarrollo de la función pública;

Que conforme el Acta de Directorio N° 2.236 celebrada en fecha 31/1/07, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires cedió el predio en cuestión, en forma gratuita al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Escribanía General a realizar todas las acciones tendientes a regularizar la situación dominial del inmueble mencionado, inscribiéndolo a nombre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104, incs.16 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decreta:

Artículo 1° - Acéptase la cesión gratuita, por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de este Gobierno, del inmueble sito entre las calles

Montiel 4061, 2 de Abril de 1982, Nros. 6798 y 6834, Goleta Santa Cruz sin número y vía pública sin número (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Sección: 78; Manzana: 159D; Parcelas: 1, 2 y 3), conforme Plano de Mensura M-394/05, con destino a los Ministerios de Salud, de Espacio Público y a la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría General, respectivamente.

Art. 2° - Autorízase a la Subsecretaría de Escribanía General a instrumentar la transferencia de dominio mediante escritura pública y/o documento administrativo (conf. Ley N° 17.801, art. 3°, inciso a) y a inscribir el mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3° - El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Planeamiento y Obras Públicas.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Telerman; Beros; Schiavi.

